



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20370/Add.23
21 de junio de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/20370, de 11 de enero de 1989 y S/20370/Add.16, de 2 de mayo de 1989.

Durante la semana que terminó el 17 de junio de 1989, el Consejo de Seguridad adoptó medidas respecto del siguiente tema:

Colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas, a efectos de su detección

El Consejo de Seguridad examinó el tema en su 2869a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1989, según el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/20690), preparado en el curso de las consultas del Consejo.

A continuación, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución (S/20690), que aprobó por unanimidad como resolución 635 (1989).

La resolución 635 (1989) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Consciente de las repercusiones de los actos de terrorismo sobre la seguridad internacional,

Profundamente consternado por todos los actos de injerencia ilícita cometidos contra la aviación civil internacional,

Teniendo presente el importante papel de las Naciones Unidas de apoyo y estímulo a las iniciativas de todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales en la prevención y la eliminación de todos los actos de terrorismo, incluidos los que se realizan utilizando explosivos,

Resuelto a estimular la elaboración de medidas eficaces para prevenir los actos de terrorismo,

Preocupado por la facilidad con la que se pueden utilizar en actos de terrorismo explosivos plásticos o en láminas, con escaso riesgo de detección,

Tomando nota de la resolución del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional de 16 de febrero de 1989, en que instaba a sus Estados miembros a acelerar las actividades de investigación y desarrollo en curso sobre detección de explosivos y sobre equipo de seguridad,

- 1. Condena todos los actos de injerencia ilícita cometidos contra la seguridad de la aviación civil;**
- 2. Exhorta a todos los Estados a que cooperen en la elaboración y aplicación de medidas para prevenir todos los actos de terrorismo, inclusive los que se realizan utilizando explosivos;**
- 3. Acoge con agrado la labor realizada por la Organización de Aviación Civil Internacional y por otras organizaciones internacionales encaminada a prevenir y eliminar todos los actos de terrorismo, en particular en el ámbito de la seguridad de la aviación;**
- 4. Insta a la Organización de Aviación Civil Internacional a que intensifique su labor encaminada a prevenir todos los actos de terrorismo contra la aviación civil internacional y, en particular, la elaboración de un régimen internacional para la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas, a efectos de su detección;**
- 5. Insta a todos los Estados, en particular a los productores de explosivos plásticos o en láminas, a que intensifiquen la investigación de medios para facilitar la detección de esos explosivos, y a que cooperen en esa iniciativa;**
- 6. Exhorta a todos los Estados a que compartan los resultados de esas actividades de investigación y cooperación con miras a elaborar, por conducto de la Organización de Aviación Civil Internacional y de otras organizaciones internacionales competentes, un régimen internacional para la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas, a efectos de su detección.**

Una vez aprobada la resolución, el Presidente declaró que el Consejo de Seguridad había concluido en esa forma su examen del tema que figuraba en el programa.